



Bases que han de regir el proceso de selección de candidatos del Programa de Empleo Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid Actuación de Práctica Laboral, para la ocupación de Auxiliar Administrativo

UNA: OBJETO DE CONVOCATORIA

Las presentes bases se elaboran con el objeto de proceder a la selección de los candidatos entre los preseleccionados por la Oficina de Empleo de Colmenar Viejo, para cubrir los puestos de trabajo subvencionados al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en la **ocupación de auxiliar administrativo**.

Para garantizar que el procedimiento de selección realizado por parte de este Ayuntamiento cumpla con los principios de igualdad, mérito y capacidad, se establecen estas bases reguladoras del procedimiento, que se llevará a cabo mediante **el procedimiento de concurso de méritos**.

DOS: PUESTOS DE TRABAJO A SELECCIONAR

Los puestos de trabajo a ofertar son dos, en la ocupación de Auxiliar Administrativo.

TERCERO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Generales

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

b) Especial:

Para participar en el proceso selectivo será necesario figurar en el listado de candidatos preseleccionados por la oficina de empleo, para los puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.



c) **Exclusiones:**

Se considerarán motivos de exclusión del procedimiento incurrir en cualquiera de las siguientes circunstancias

- Contar con informes DESFAVORABLES de prestación de servicios previos en esta entidad local.

CUATRO. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde y estará integrado por los siguientes miembros:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Vocal

Los miembros del tribunal de selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares.

QUINTO. PROCEDIMIENTO Y SISTEMAS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en las convocatorias de subvención, los trabajadores se preseleccionarán mediante la presentación por el Ayuntamiento de Navalafuente, de Oferta de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo de Colmenar Viejo, que será la encargada de realizar la preselección de los trabajadores, debiendo enviar, al menos, a tres candidatos por puesto ofertado.

No se podrá presentar a la realización de las pruebas más que los candidatos enviados por el Servicio Público de Empleo, al ser este un requisito de la subvención directa concedida al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, con el personal remitido, realizará la correspondiente prueba de selección, para determinar el personal a contratar; Así:

- Recibido el listado de candidatos preseleccionados por la oficina de empleo para cada una de las ocupaciones, *se les citará de forma telefónica para que presenten en un plazo máximo de 2 días naturales en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación que deseen aportar para la valoración de sus méritos, acompañada de su currículum vitae y DNI, así como Declaración responsable del/la solicitante de no*



padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

En esa primera comunicación con los candidatos se les explicará las funciones del puesto de trabajo, horarios y condiciones generales del programa de empleo.

- El **sistema selectivo será de concurso de méritos** y consistirá en la valoración por parte del tribunal de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a ocupar.
- La valoración se realizará sobre **un total de 10 puntos**, de los cuales 6 corresponderán a la experiencia previa en puestos de trabajo similares y 4 corresponderán a la formación, según el siguiente detalle:

1.- Experiencia Profesional (Máximo 6 puntos) Por cada mes de experiencia en puesto de trabajo similar:

- En administración pública: 0.25 puntos/ por cada mes trabajado
- En empresa privada o como autónomo: 0.10 / puntos por cada mes trabajado, con el límite de 4 puntos máximo a alcanzar por este mérito.

El trabajo desarrollado se podrá justificar: mediante vida laboral acompañada de contrato de trabajo o certificado de funciones expedido por el organismo contratante. En el caso de trabajadores autónomos se deberá presentar documentación acreditativa del epígrafe en que se produjo el alta de actividad.

2.- Formación (Máximo 4 puntos) Por formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo:

Por cursos de formación de hasta 20 horas: 0.15 puntos
Por cursos de 21 a 40 horas: 0.25 puntos
Por cursos de 41 a 60 horas: 0.5 puntos
Por cursos de más de 60 a 100 horas: 1 punto.
Por cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos

- Una vez valorados los méritos, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, la puntuación obtenida por todos los aspirantes, elevando propuesta de contratación laboral de aquellos, que hayan obtenido mayor puntuación en el cómputo global del proceso selectivo.



- En caso de existir un empate entre los aspirantes se seleccionará al aspirante que lleve más tiempo desempleado.
- El resultado del proceso será enviado a la Oficina de Empleo de Colmenar Viejo para su incorporación al expediente de la subvención, y se dará traslado al departamento de Recursos Humanos para que proceda a la realización del contrato de trabajo, conforme a los requisitos establecidos en las bases reguladoras Programa de Empleo Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid Actuación de Práctica Laboral.
- Conforme a lo previsto en el punto anterior, los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación correspondiente cuando lo solicite el Departamento de Personal y / de Empleo Local, que será en todo caso con carácter previo al dictado del Decreto y formalización del contrato.

Aquellos aspirantes que en el plazo otorgado no aportaren la documentación requerida sin causa justificada o fuerza mayor, o bien se dedujera que carecen de algunos de los requisitos previstos en las presentes Bases, no podrán ser contratados

SEXTO. RECURSOS

Contra las presentes Bases puede formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y página web municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a la desestimación expresa o desestimación presunta (transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición) podrá formularse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de un dos meses.

En Navalafuente a 22 de octubre de 2021.

El Alcalde-Presidente